



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente titular.*  
*D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.*  
*1<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía.*  
*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2<sup>o</sup> Teniente de Alcaldía.*  
*D.<sup>a</sup> ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía.*  
*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4<sup>o</sup>. Teniente de Alcaldía.*  
*D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*  
*Concejal-Delegado.*  
*D.<sup>a</sup> VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup> María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**29/10/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

De conformidad con el art. 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), la Alcaldía requiere la presencia de Don Francisco Sáez Gómez y Don Oscar Montoya Almagro, concejales-delegados en sus respectivos servicios, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un informe-propuesta del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
***Asunto: Ruina edificación sita en [REDACTED] de Torre Pacheco (Expediente 3/2019RU).***

### **HECHOS**

1º.- El 5-7-2019, R.G.E. nº 9.977, [REDACTED], presenta escrito en



---

el Ayuntamiento poniendo de manifiesto que es propietaria de una vivienda sita en el [REDACTED] de Torre Pacheco, que dicha vivienda linda al Noreste con una vivienda que presenta un estado de ruina inminente, que está afectando a su vivienda y de forma efectiva a la pared medianera y parte del tejado, provocando una grave situación de grave riesgo y peligro a los bienes y a las personas.

2º.- El 30-09-2019, se emite informe por el Arquitecto técnico municipal, en el que se concluye que: *“Primero. - Se puede decir que el estado actual de la edificación (A) con referencia catastral número D78B14900XG78B0001ES es de RUINA, ya que cumple los tres requisitos indicados en los artículos 271.2.a); 271.2.b); y 271.2.c) de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que dice:*

*“2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.*

*b) Cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.*

*c) Cuando sea necesario la realización de obras que no puedan ser autorizadas por encontrarse la construcción en situación expresa de fuera de ordenación.”*

*Por tanto, se puede considerar que es ruina económica, ruina técnica y ruina urbanística.*

*Con respecto a las Normas Subsidiarias, en el artículo Art. 129, dice:*

*“De acuerdo con el artículo 137 de la LS.92, los edificios o instalaciones construidos antes de la aprobación de las NN.SS. o Planes Parciales que se desarrollen y que resultaran disconformes con los mismos, serán calificados como fuera de ordenación.*

*No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble”.*

*Si se determinará el deber de demolición de alguna de las edificaciones, se procederá según la ley.*

*Segundo. - El tipo de suelo en donde se ubica la edificación (A) es un suelo No Urbanizable tipo (b), de secano, [NUb]. La ubicación de referencia no se considera Solar ya que no cumple las condiciones del mismo descritas en la legislación urbanística. Se trata*



---

de una vivienda en ruina sobre un suelo No Urbanizable tipo (b) (secano) [NUb].

“Artículo 82(Ley 13/2015). Solar. Tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos ...

Tercero. - Con las actuaciones a llevar a cabo, se deberán valorar las obras de consolidación de las edificaciones colindantes y, la estanqueidad de los muros medianeros de los mismos edificios. Estas actuaciones estarán dirigidas por un técnico competente cualificado. Debiendo ampararse en la documentación técnica necesaria, proyecto y estudio de seguridad y salud.”

Se acompaña al citado informe un plano, y fotografías de la mencionada edificación.

3º.- El 21-10-2019 la Jefa de Sección de Urbanismo emite informe complementario al emitido por el Arquitecto Técnico municipal, indicando que: “revisada la documentación procede declarar la Ruina técnica y económica de conformidad al artículo 271 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. El propietario de la vivienda debe cumplir con su deber legal de conservación, teniendo dos opciones.

1.- Realizar la demolición de la vivienda con todo el desescombrado de la parcela e impermeabilización de los muros medianeros.

2.- Realización de proyecto y obra de rehabilitación de la vivienda para conseguir la estabilidad y habitabilidad de la vivienda.

En caso de no cumplir con su deber procederá realizar la demolición por parte del ayuntamiento, at. 271.3LOTURM.

El plazo será de quince días”

4º.- Figuran en el expediente los datos de titularidad catastral (D78B14900XG78B0001ES), siendo el propietario de la vivienda D. [REDACTED]

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El art. 271.2 a) y b) de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que:

Artículo 271. Declaración de ruina.

“2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones



---

establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b) Cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el ayuntamiento, lo ejecutará este a costa del obligado.

5. Las edificaciones declaradas en ruina deberán ser sustituidas o, en su caso, rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en los plazos establecido por este, o, en su defecto, por la declaración de ruina.

Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, la Administración sancionará el retraso con arreglo a las previsiones de la presente ley.”

En virtud de lo dispuesto por la Disposición transitoria sexta de dicha Ley 13/2015, será de aplicación supletoria el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio, BOE núm. 223, de 18 de septiembre de 1978, artículos 12 al 28, artículos que no se reproducen por razones de economía procesal.

Igualmente, serán de aplicación lo previsto en los artículos 122 al 127 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 237, de 13-10-1995).

**Segundo.** - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE:

El art. 23 2. y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) establece:

“2. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) *La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.*

b) *Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.*

4. *El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.”*

Por Resolución de Alcaldía nº 1265, de 19-6-2019, se establece la composición y funciones de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado 5 letra g) que:



---

“5º.- *Funciones.*

*Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.*

*Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:*

*g) Declaración de estados de ruina total o parcial de construcciones, salvo ruina inminente.”*

Siendo por tanto la Junta de Gobierno local el órgano competente para la declaración del estado de ruina del inmueble objeto de este expediente.

**Tercero.** - El art. 82 de la Ley 39/2015, 1-10, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

*Artículo 82. Trámite de audiencia.*

*“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.*

*2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.*

*4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

*5. En los procedimientos de responsabilidad patrimonial a los que se refiere el artículo 32.9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario en todo caso dar*



---

*audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.”*

**Cuarto.** - El art. 102 de la Ley 39/2015, 1-10, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

Artículo 102. Ejecución subsidiaria.

*“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”*

*CONCLUSIÓN: Es por ello que a la vista la documentación obrante en el expediente, informes técnicos emitidos y legislación aplicable, procedería:*

*1º.- Iniciar a instancia de [REDACTED], por acuerdo de Junta de Gobierno local, expediente de declaración de ruina del inmueble sito en [REDACTED] con Ref. Catastral: D78B14900XG78B0001IS, propiedad de [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]*

*2º.- Poner el expediente de manifiesto al propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-, dándole traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de diez días al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.*

*Es cuanto puedo informar al respecto.*

*No obstante, V.S., con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.*

*Torre Pacheco, a 22 de octubre de 2.019.- La Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo.- Fdo.: Elsa Valcárcel Jiménez.- Técnico de Administración General.”*

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores



---

concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar, a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] expediente de declaración de ruina del inmueble sito en [REDACTED] de Torre-Pacheco, con Ref. Catastral: D78B14900XG78B0001IS, propiedad de D. [REDACTED], con DNI nº: [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Poner el expediente de manifiesto al propietario del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-, dándole traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a Doña [REDACTED].

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

*“FRANCISCO SÁEZ GÓMEZ, Concejales-Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ante la Junta de Gobierno Local,*

***EXPONE:***

*Que teniendo constancia de que en el último Consejo Escolar celebrado por el Instituto de Educación Secundaria Sabina Mora, de la Pedanía de Roldán, se expuso la necesidad de contar con un Auxiliar de Idiomas para los grupos bilingües, motivo por el cual se acordó comunicar esta necesidad a la Consejería de Educación y Cultura.*

*Esta Concejalía también es conocedora de las peticiones de los distintos Centros Educativos del Municipio de contar con un conserje y servicio de limpieza en los pabellones deportivos, durante los horarios de mañana, ya que los alumnos de los Centros reciben en estas instalaciones las clases de Educación Física.*

*Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

***PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, organismo competente en materia de enseñanza, lo siguiente:***

***1º.- Un Auxiliar de Idiomas para el Instituto de Educación Secundaria Sabina Mora, de***





---

Roldán, que atienda los grupos bilingües en el citado Centro.

2º.- Un Conserje y servicio de limpieza para los pabellones deportivos utilizados por los Institutos Luis Manzanares y Sabina Mora, por ser estas instalaciones donde se imparten las clases de Educación Física de las programaciones curriculares de estos centros de enseñanza.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco a 29 de octubre de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que, a la mayor brevedad posible, se haga efectiva la asignación de un Auxiliar de Idiomas en el Instituto de Educación Secundaria Sabina Mora, de Roldán, para el apoyo a los grupos bilingües del citado Centro.

**SEGUNDO.-** Solicitar, igualmente, al citado organismo regional, la asignación de un conserje y la prestación del servicio de limpieza en los pabellones deportivos utilizados por los Institutos Luis Manzanares y Sabina Mora, por ser estas instalaciones donde los citados Centros de Enseñanza imparten las clases de Educación Física.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

#### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 35/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**



El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1041	00	Hacienda y Comunicación	1	240,00 €
1052	00	Alcaldía	1	1.433,85 €
1053	00	Vías Públicas y Festejos	3	1.710,68 €
1054	00	Deportes y Salud	1	386,23 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>3.770,76 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 3.770,76 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1041	00	Hacienda y Comunicación	1	240,00 €
1052	00	Alcaldía	1	1.433,85 €
1053	00	Vías Públicas y Festejos	3	1.710,68 €
1054	00	Deportes y Salud	1	386,23 €



---

<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	3.770,76 €
--------------	--	--	----------	------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 25 de Octubre de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 35/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 4 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 3.770,76 €.

**Fecha firma Propuesta:** 25/10/2019

**Fecha registro en Intervención:** 25/10/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales n° 12019001055, de 25/10/2019, por importe total de 3.770,76 €.

**Fecha:** 25/10/2019.

**Observaciones.”**

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.770,76 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1041	00	Hacienda y Comunicación	1	240,00 €



1052	00	Alcaldía	1	1.433,85 €
1053	00	Vías Públicas y Festejos	3	1.710,68 €
1054	00	Deportes y Salud	1	386,23 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>3.770,76 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 36/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1039	00	Personal y Contratación (Naturgy)	293	49.950,20 €
1044	00	Personal y Contratación	34	531.524,07 €
1045	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	313	101.396,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>640</b>	<b>682.870,96 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 682.870,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1039	00	Personal y Contratación (Naturgy)	293	49.950,20 €
1044	00	Personal y Contratación	34	531.524,07 €
1045	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	313	101.396,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>640</b>	<b>682.870,96 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 25 de Octubre de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 36/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 682.870,96 €

**Fecha firma Propuesta:** 25/10/2019

**Fecha registro en Intervención:** 25/10/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019001056, de 25/10/2019, por importe total de 682.870,96 €.

**Fecha:** 25/10/2019

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**



**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 682.870,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1039	00	Personal y Contratación (Naturgy)	293	49.950,20 €
1044	00	Personal y Contratación	34	531.524,07 €
1045	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	313	101.396,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>640</b>	<b>682.870,96 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** Se dio cuenta, seguidamente, de un informe propuesta del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia SE08/17, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación del “Servicios turísticos en el Ayuntamiento”, adjudicado a SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., (CIF: B-73589814), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 952/17, de fecha 13 de junio de 2017, se adjudicó a SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., (CIF: B-73589814) el servicio denominado “Servicio turísticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, por un precio de 37.001,80 €.

Consta en el expediente que, SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 1.529,00 €.

**Segundo.-** El día 19 de junio de 2017 se formalizó el contrato correspondiente.



---

**Tercero.**- La adjudicataria solicitó con fecha 08 de octubre de 2019 (RGE nº 14.093) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la responsable del contrato, de fecha 17 de octubre de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de octubre de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 1.529,00 € por la mercantil solicitante.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



---

misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., (CIF: B-73589814), como adjudicatario del contrato administrativo “Servicio turísticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, que asciende a la cantidad de 1.529,00 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 24 de octubre de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal**, sobre aval depositado por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por importe de 1.529,00 €.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 24 de octubre de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Servicios Turísticos en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 1.529,00 €.

**SEGUNDO.**- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de





cancelación de aval.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

## **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPA Torre-Pacheco), NIF G73436677, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018 y suscrito en la misma fecha.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAPAmTP, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo del mantenimiento y actualización con los fondos necesarios del Banco de libros, así como la organización y colaboración en actividades culturales educativas.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco es una organización independiente de cualquier otra entidad, que tiene*



---

*como objetivo la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa.*

*Las actividades que promueve la mencionada Federación son: la organización, desarrollo y actualización de los fondos del banco de libros, organización y desarrollo de actividades extraescolares, organización y colaboración en actividades culturales y educativas, talleres, eventos deportivos, jornadas, cursos de formación que sirvan para el desarrollo integral de los padres, madres y alumnos, realización de estudios sobre la realidad escolar, de las necesidades de los jóvenes, de integración o de cualquier otro de índole social o económico, que posibilite mejorar la calidad de la enseñanza.”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, dotación presupuestaria 5/3260/48057

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019, prorrogado hasta el día 1/04/2019 por el anterior inhábil.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 28/03/2019, N/R 4669, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 20 de septiembre de 2019 se emite informe favorable por parte de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud (Concejalía de Cultura y parte integrante de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio regulador), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, e indicando igualmente el sistema de seguimiento y verificación de la actividad regulada, llevado a cabo por para de dicha Concejalía.

**SEXTO.-** Con fecha 24 de octubre de 2019 se emite informe favorable por parte de la



---

técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 27/12/2018.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de



---

junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

FAPA Torre-Pacheco, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del municipio de Torre-Pacheco (FAPA Torre-Pacheco), NIF G73436677, de la subvención percibida por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre



---

Pacheco, a 25 de octubre de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Educación y Juventud.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local**, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 25 de octubre de 2019**, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del municipio de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.